

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA, CON “CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE” RELATIVO A LOS PROYECTOS DENOMINADOS “AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN” Y “PF – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN” A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00293/2025

ÑUBLE, lunes, 4 de agosto de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; la ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°584 y 585, ambas de 2023, de la Dirección Regional Ñuble del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en la resolución N° RA 215067/115/2025, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que renueva en el nombramiento de Directora Regional de Ñuble a doña Virginia Alejandra Alvayay Neyra; y en la resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.

4° Que, a través de Resoluciones Exentas N° 584 y 585 citadas en vistos se aprobó convenio con “**CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**” para la ejecución de los proyectos denominados “**AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**” y “**PF – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**”, respectivamente, a ejecutarse en la región de Ñuble.

5° Que, en ambos convenios señalado en el considerando precedente, se estableció en cláusula “**TERCERA: Individualización del proyecto**”, que colaborador tendrá sede ubicada en **Gamero 368**, comuna de **Chillán**, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble”

6° Que, mediante oficio N° 527/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, “**CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**”, solicitó el cambio de domicilio singularizado en el considerando precedente, estableciendo como nuevo domicilio para los proyectos “**AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**” y “**PF – ALDEAS**

INFANTILES SOS DIGUILLÍN", calle 5 de abril N°145, comuna de Chillán, región de Ñuble.

7° Que, dicho cambio fue objeto de revisión preliminar por parte de la Unidad de Supervisión Técnica, Administrativa Financiera y Fiscalización, sin perjuicio de las ulteriores observaciones que por intermedio de Supervisiones y/o fiscalizaciones se pudiera realizar, en cumplimiento a las bases administrativas y lineamientos técnicos que rigió el concurso singularizado en los considerandos precedentes, en consonancia con la propuesta adjudicada del Colaborador Acreditado.

8° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación suscrita en fecha 03 de julio de 2025, del convenio relativo al proyecto denominado **"AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN"**, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y **"CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE"**, y sancionado por Resolución Exenta N°584 de fecha 27 de diciembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

"En Chillán, a 03 de julio de 2025, comparecen **"CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE"**, en adelante e indistintamente el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 73.597.200-6, domiciliado en Avenida Los Leones N°382, oficina N°501, comuna de Providencia, región Metropolitana, representado por don **JORGE PATRICIO PATIÑO VARGAS**, cédula nacional de identidad N°4.666.545-7, domiciliado en Avenida Los Leones N°382, oficina N°502, comuna de Providencia, región Metropolitana; por una parte, y por la otra; el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, en adelante el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Ñuble, doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**, cédula nacional de identidad N° 9.140.829-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 21 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN"**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 584, de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar convenio precedentemente singularizado, exclusivamente en el sentido de lo relativo a su cláusula **"TERCERA Individualización del proyecto"**, y como se detalla a continuación:

Donde dice:

"Del colaborador dependerá el proyecto denominado **AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**, cuya sede estará ubicada en **Gamero 368, comuna de Chillán**, región de Ñuble, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble (...)."

Debe decir:

"Del colaborador dependerá el proyecto denominado **AFT – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**, cuya sede estará ubicada en **calle 5 de abril 145, comuna de Chillán**, región de Ñuble, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble (...)."

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

En todo lo no modificado, continua vigente en forma íntegra las demás cláusulas del convenio individualizado en cláusula primera.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del Colaborador Acreditado.

SÉPTIMA: Personerías.

Que, la personería de doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA** para representar a la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en Resolución Exenta RA 215067/115/2025, de 31 de enero de 2025, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de **JORGE PATRICIO PATIÑO VARGAS** para presentar a la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, consta en acta de sesión de directorio celebrada el 28 de marzo de 2025 y reducida a

escritura el 8 de abril de 2025, ante Notario Público de la 30° Notaria de Santiago Eduardo Diez Morello”.

Consta firma de las partes.

2° APRUÉBASE la modificación suscrita en fecha 03 de julio de 2025, del convenio relativo al proyecto denominado “**PF – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**”, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y “**CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**”, y sancionado por Resolución Exenta N°585 de fecha 27 de diciembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“En Chillán, a 03 de julio de 2025, comparecen “**CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**”, en adelante e indistintamente el “**COLABORADOR ACREDITADO**”, RUT N° 73.597.200-6, domiciliado en Avenida Los Leones N°382, oficina N°501, comuna de Providencia, región Metropolitana, representado por don **JORGE PATRICIO PATIÑO VARGAS**, cédula nacional de identidad N°4.666.545-7, domiciliado en Avenida Los Leones N°382, oficina N°502, comuna de Providencia, región Metropolitana; por una parte, y por la otra; el “**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**”, en adelante el “**SERVICIO**”, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Ñuble, doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**, cédula nacional de identidad N° 9.140.829-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 21 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado “**PF – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**”, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 585, de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar convenio precedentemente singularizado, exclusivamente en el sentido de lo relativo a su cláusula “**TERCERA Individualización del proyecto**”, y como se detalla a continuación:

Donde dice:

“Del colaborador dependerá el proyecto denominado **PF – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**, cuya sede estará ubicada en **Gamero 368, comuna de Chillán**, región de Ñuble, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble (...).”

Debe decir:

“Del colaborador dependerá el proyecto denominado **PF – ALDEAS INFANTILES SOS DIGUILLÍN**, cuya sede estará ubicada en **calle 5 de abril 145, comuna de Chillán**, región de Ñuble, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble (...).”

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

En todo lo no modificado, continua vigente en forma íntegra las demás cláusulas del convenio individualizado en cláusula primera.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del Colaborador Acreditado.

SÉPTIMA: Personerías.

Que, la personería de doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA** para representar a la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en Resolución Exenta RA 215067/115/2025, de 31 de enero de 2025, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de **JORGE PATRICIO PATIÑO VARGAS** para presentar a la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, consta en acta de sesión de directorio celebrada el 28 de marzo de 2025 y reducida a escritura el 8 de abril de 2025, ante Notario Público de la 30° Notaria de Santiago Eduardo Diez Morello”.

Consta firma de las partes.

3° TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo no irrogará gastos imputables al presupuesto vigente de esta Dirección Regional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VIRGINIA ALEJANDRA ALVAYAY NEYRA
Directora Regional De Ñuble

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---------|---------------------|--------|-------|
| modificación convenio AFT – ALDEAS INFANTILES SOS firmado | Digital | Ver | | |
| modificación convenio PF – ALDEAS INFANTILES SOS firmado | Digital | Ver | | |

JCM/JSR/DMS/DGL

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ÑUBLE
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL ÑUBLE
3. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ÑUBLE
4. TERESA LARA LARA DIRECTORA AFT PF ALDEAS SOS DIGUILLIN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22229349&hash=b8f5f>